

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2021-00765-00

En atención a que el vehículo de placas WNV-806 se encuentra inmovilizado y puesto a disposición de este Estrado Judicial, el Despacho Dispone:

- 1. Levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WNV-806.
- 2. Oficiar al parqueadero la Octava para que haga entrega del vehículo al Banco W S.A., acreedor con garantía mobiliaria.
- 3. Oficiarse a la compañía Servicios de Taxis XUA SA, indicando que el acreedor Banco W S.A., hizo uso de la garantía mobiliaria que pesa sobre el vehículo de placas WNV-806 adscrito a ellos.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL